

# Análisis de la legítima defensa frente al uso civil de armas de fuego en el Ecuador

Edgar Fernando Navas Mirand<sup>1</sup>; Jorge Mateo Villacrés López<sup>2</sup>

## Resumen

El presente artículo analiza el uso civil de armas de fuego en Ecuador, donde la inseguridad y la violencia han aumentado. A pesar de existir una ley de armas, se creó un reglamento adicional para regular el uso civil de estas armas. Sin embargo, hay un problema con la falta de normativa específica para la legítima defensa, lo que genera un vacío legal en los juicios. El propósito del artículo es demostrar esta falta de legalidad y proponer reformas al Código Orgánico Integral Penal o la creación de nuevas leyes para regular el uso civil de armas de fuego. Se utilizan métodos de investigación dogmática y comparativa para analizar las normativas existentes y compararlas con legislaciones de otros países. Los resultados señalan la falta de preparación de la población para el uso de armas de fuego y el riesgo de su empleo en situaciones de violencia. En conclusión, se requiere una regulación más clara y específica del uso civil de armas de fuego para garantizar su uso adecuado y evitar abusos.

**Palabras clave:** Uso civil de armas de fuego, legítima defensa, inseguridad y violencia, regulación legal, reforma a la legislación penal.

## The principle of equality and inclusive Higher Education for people with disabilities

### Abstract

This article analyzes the civilian use of firearms in Ecuador, where insecurity and violence have increased. Despite the existence of a firearms law, an additional regulation was created to regulate the civilian use of these weapons. However, there is a problem with the lack of specific regulations for self-defense, which creates a legal loophole in trials. The purpose of the article is to demonstrate this lack of legality and propose reforms to the Comprehensive Penal Organic Code or the creation of new laws to regulate the civilian use of firearms. Doctrinal and comparative research methods are used to analyze existing regulations and compare them with legislation from other countries. The results indicate the lack of preparation of the population for the use of firearms and the risk of their use in situations of violence. In conclusion, a clearer and more specific regulation of the civilian use of firearms is required to ensure their proper use and prevent abuse.

**Keywords:** Civilian use of firearms, self-defense, insecurity and violence, legal regulation, reform of penal legislation.

**Recibido:** 11 de enero de 2024

**Aceptado:** 14 de abril de 2024

<sup>1</sup> Estudiante de la Universidad Tecnológica Indoamérica Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales, Políticas y Económicas Carrera de Derecho.

E-mail: [aldairlalan221@hotmail.com](mailto:aldairlalan221@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0007-0892-9331>

<sup>2</sup> Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador por la Universidad Tecnológica Indoamérica, Magíster en Derecho Constitucional, Docente Universitario.

E-mail: [mateovillacres@uti.edu.ec](mailto:mateovillacres@uti.edu.ec), [mateito170@hotmail.com](mailto:mateito170@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9844-8687>

## I. INTRODUCCIÓN

El uso de armas de fuego civil en el Ecuador nace de la necesidad de la defensa y protección del bien jurídico, el Reglamento a la Ley Sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios (2015) expresa que:

Las armas de fuego de uso civil las podrán probar los ciudadanos de acuerdo a la función, actividad, lugar y justificación de procedencia y para la que fueron autorizadas. Las armas para las que se otorgue el permiso individual de tenencia de armas, en el caso que requieran ser transportadas deberán hacerlo descargadas, en fundas o cajas con las seguridades necesarias, debiendo encontrarse las armas y proyectiles por separado. Los coleccionistas de armas podrán transportar las mismas con el mecanismo de cierre o disparo desactivados.

Esto indica que existen diferentes formas de uso civil de armas de fuego, este se reformó debido al último proyecto de ley el cual permite el uso civil de dichas armas para la legítima defensa, sin embargo, está decisión tomada por parte del ejecutivo ha producido un vacío legal en concordancia a lo que legítima defensa se entiende, pues según el Art. 33 del Código Orgánico Integral Penal, existirá legítima defensa siempre y cuando el actuar se base en la defensa de un derecho ya sea propio o de un tercero, y será considerado como legítima defensa cuando la agresión sea actual e ilegítima, cuando exista necesidad racional de defensa y, una falta suficiente de provocación por parte de quién actúa en defensa propia

Cómo principal problemática que se puede observar es el uso excesivo y la falta de control en el uso civil de armas de fuego, pues como se ha denotado previamente, la legítima defensa contempla parámetros para que está sea considerada legítima defensa como tal, sin embargo, no se contempla si el empleo de armas de fuego es considerado como legítima defensa, ni cuáles son las armas que entran en la categoría de armas de fuego para la legítima defensa.

El presente artículo científico tiene como principal objetivo el análisis documental para poder establecer reglamentos y reformas necesarias para el enjuiciamiento de uso excesivo o por falta de Provocación necesaria para el empleo de armas de fuego; el presente trabajo escrito será empleado como doctrina para el enjuiciamiento, fallos y penas a cumplir en caso de uso excesivo de las armas de fuego.

## Desarrollo

### Legítima Defensa

La legítima defensa se caracteriza como la acción de proteger la vida, realizada por la víctima para asegurar su propia supervivencia. Este principio se fundamenta en el instinto natural de preservación y cuidado de la vida humana, y ha existido desde los primeros códigos legales, como el Código Hammurabi. Sin embargo, desde sus inicios, la legítima defensa ha sido objeto de regulación y restricciones, como se evidencia en la famosa ley del tali3n, donde la respuesta por una agresión debía ser correspondiente al da3o recibido. Este principio estableci3o las bases para el concepto de *ius puniendi*, el derecho de sancionar oficialmente los delitos. (Vera, 2019)

La legítima defensa se considera cuando una persona actúa en defensa propia o de otra persona, a pesar de que la acci3n pueda ser considerada antijurídica. Sin embargo, en este caso, la culpa no es atribuida a la persona que se defendi3o, sino que se considera justificada debido a las circunstancias en las que se encontraba. (Cueva, 2017, p. 212).

Con respecto a lo manifestado por el autor, es necesario reafirmar que la figura jurídica de la legítima defensa ha sido creada y aplicada en el sistema penal ecuatoriano con el objetivo de proteger un bien jurídico que ha sido violado. Su prop3sito es garantizar que aquellos que actúen en defensa propia estén exentos de responsabilidad penal en caso de haber sido objeto de agresi3n injustificada por parte de otra persona.

Según el doctrinario ecuatoriano (Rodríguez, 2020) establece que:

la legítima defensa tiene como principal objetivo evitar o repeler acciones que atenten contra la vida humana y su respeto, ya sea de uno mismo o de terceros. Surge de la inmediatez y urgencia de la situaci3n, sin esperar la intervenci3n del estado o agentes de control público como la policia. El prop3sito es salvaguardar el bien jurídico protegido mediante la defensa personal o de otros. (p. 23)

Por otra parte, atendiendo a lo que manifiesta (Maggiore, 2015):

el derecho a la legítima defensa implica la capacidad de cada individuo para rechazar una agresi3n injusta cuando la sociedad y el Estado no pueden brindar protecci3n. Es fundamental

destacar que los estados o gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de sus ciudadanos. Esto implica asegurar una correcta aplicación de las leyes y prevenir cualquier vulneración de los derechos establecidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de derechos humanos que forman parte del marco jurídico del país. (p. 12)

Sin embargo, los Estados han establecido la legítima defensa como un mecanismo de defensa instantáneo para garantizar el cumplimiento de los derechos de los seres humanos. Esta permite a las personas defenderse en el momento, siempre y cuando su acción sea actual y no tenga la intención de causar daño, sino de protegerse de manera racional. Es importante destacar que este acto de defensa no debe ser confundido con un delito, ya que, de ser así, no se configuraría como legítima defensa y podría ser sancionado por un órgano judicial.

La legítima defensa es un concepto jurídico que se refiere a una causa de justificación que permite a una persona actuar para impedir o repeler una agresión injusta a sus bienes o a los de un tercero. Se considera una causa eximente de responsabilidad penal, lo que significa que puede eximir a una persona de ser penalmente responsable por cometer una acción punible en defensa propia o de otros. Es importante tener en cuenta que los requisitos y regulaciones de la legítima defensa pueden variar según el país y el sistema legal. Sin embargo, en general, se busca proteger el derecho de las personas a defenderse y preservar sus bienes en situaciones de agresión injusta. (Iglesias, 2017, pág. 56)

La legítima defensa se utiliza como un medio para proteger el bien jurídico de la integridad, la vida de una persona, también la propiedad, siempre que la defensa sea proporcional a la agresión sufrida, pero es importante tener en cuenta que solo es válida cuando hay una provocación suficiente por parte del agresor y el defensor no haya sido el que provocó la agresión. En algunos casos, la legítima defensa puede considerarse como una eximente incompleta, ya que si le falta algún requisito se convierte en una atenuante.

La frase comúnmente utilizada de "se defendió" hace referencia a la legítima defensa, una causa de exoneración que no niega la ilegalidad de la conducta, pero justifica la acción al actuar en defensa de lo considerado necesario proteger. Esta eximente se basa

en teorías contractuales que establecen la distribución de responsabilidades entre el Estado y el individuo. Según estas teorías, las personas tienen el derecho de utilizar la fuerza para protegerse cuando el Estado no puede o no quiere proporcionarles una protección adecuada contra un ataque. (Jimenez, 2019, p. 162)

Como resultado, la legítima defensa convierte a una persona que actúa de manera antijurídica en alguien que actúa en defensa de un bien jurídico, lo que implica que no se puede alegar legítima defensa en contra de la legítima defensa, ni se puede aplicar el estado de necesidad justificante. Además, la participación en el acto será impune. En consecuencia, el autor queda exento de pena y de responsabilidad civil.

### Concepto legal

Calificar la legítima defensa como un derecho natural y originario implica considerarla como una negativa a la idea de que es un derecho derivado del Estado. Según esta concepción, el Estado tiene el monopolio de la fuerza para proteger a sus ciudadanos, pero si esta protección resulta ineficaz, surge el derecho natural y eficaz de la defensa, ya que el individuo tiene el derecho de rechazar un ataque. (Vera, 2019)

El ordenamiento jurídico en Ecuador no se opone a la acción de defensa frente a una agresión ilegítima, sino que la aprueba y considera necesaria, dándole legitimidad. Cuando el legislador tipifica una conducta, se está estableciendo que esa acción es ilícita y está prohibida. Sin embargo, el ordenamiento jurídico también incluye normas permisivas que justifican ciertas situaciones específicas, como es el caso de la legítima defensa. Por lo tanto, no todas las acciones típicas son antijurídicas, ya que pueden estar respaldadas por una causa que justifica su actuación.

Se considera legítima defensa cuando una persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno. Los derechos se encuentran principalmente en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos. El legislador establece los requisitos para esta forma de defensa. Pero es necesario entender que, el derecho a la legítima defensa no está explícitamente reconocido en la Constitución, pero se trata como un derecho genérico. La Constitución garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida, la integridad personal y el honor, que son fundamentales para la libertad y protección de la personalidad de las personas. Sin embargo, es el Código Orgánico Integral

Penal, que establece los requisitos para que se configure la legítima defensa, como la existencia de una agresión actual e ilegítima, una necesidad razonable a defenderse y que no haya una provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa de su derecho.

Cuando exista agresión actual e ilegítima se refiere a una conducta injustificada que una persona inflige a otra, sin que esta última haya dado lugar a ello y sin que esté motivada por sus propias acciones o circunstancias, se considera ilegítima. Esta acción se lleva a cabo en el momento del incidente y es planificada por aquel que la ejecuta en función de sus propios intereses o circunstancias. (Leonardi & Scafati, 2019)

En el apartado de la existencia de necesidad racional de dicha defensa cuando alguien es agredido, surge naturalmente la necesidad de defenderse de manera racional. Esta defensa se convierte en el medio ideal para evitar y justificar los resultados que puedan surgir cuando un bien jurídico se ve afectado. En Ecuador, la legislación garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y la integridad física y sexual, por lo que en la mayoría de los casos de defensa se busca proteger estos derechos.

Este requisito que consagra el instinto racional de conservación del ser humano, como parte de la legítima defensa, no es considerado actualmente por los operadores de justicia. Estos se enfocan únicamente en el medio empleado en la defensa, sin tener en cuenta el impulso racional de conservación que motiva al individuo a actuar en defensa propia. Esta postura es problemática ya que asume que la fuerza utilizada en defensa debe ser igual pero no superior a la amenaza, lo cual es impreciso pues no se puede predecir cómo reaccionará la víctima y es difícil que pueda discernir el objeto exacto para contrarrestar el ataque, debido a esta percepción errónea, existe una valoración inadecuada de la legítima defensa. (García, 2017, pág. 56)

Finalmente, a falta de provocación suficiente por parte de quién actúa en defensa el presupuesto de falta de provocación es un requisito primordial a considerar en casos de agresión, ya que quien lleva a cabo la acción agresiva difícilmente puede alegar que actúa en defensa propia cuando es consciente de sus intenciones provocadoras. Por lo tanto, esta conducta dolosa debe ser sancionada, lo que implica que la agresión debe ser realizada sin ningún tipo de provocación por parte de la víctima del derecho.

Sin embargo, la especificación del artículo expresa

de manera ambigua el alcance del mismo, pues con la aprobación del uso civil de armas de fuego este deberá contemplar una reforma para poder demostrar que ha empleado el arma para fines de protección personal o de un tercero.

El derecho a la legítima defensa es reconocido como un derecho fundamental por varios instrumentos internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 6, reconoce el derecho a la vida y establece que "nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente", pero aclara que "el presente artículo no menoscaba el derecho intrínseco de legítima defensa, de conformidad con el derecho internacional, en caso de ataque armado grave contra un país". Esto implica que las personas tienen derecho a defenderse de una agresión que ponga en peligro su vida, siempre y cuando sea proporcional y necesaria. De la misma manera, la propia Constitución y el Código Orgánico Integral Penal en el Ecuador. La inclusión del derecho a portar y usar armas en una constitución puede considerarse como una forma de proteger dicho derecho en un país que enfrenta altos niveles de violencia debido al uso ilícito de armas por parte de los delincuentes. En este contexto, el uso de armas de fuego para la autodefensa podría disuadir a los delincuentes y reducir la incidencia de delitos violentos, lo que a su vez contribuiría a mejorar la seguridad pública y promover la seguridad civil. (Cueva, 2017, p. 213)

Es importante tener claro el propósito de la causa de justificación de la legítima defensa, ya que puede resultar complicado para los operadores de justicia aplicarla correctamente de acuerdo con la normativa penal ecuatoriana. Por lo tanto, es fundamental comprender la diferencia entre la legítima defensa y el estado de necesidad. La legítima defensa implica que siempre debe existir una acción típica para evitar la violación de un bien jurídico.

La legítima defensa y el estado de necesidad son causas de justificación en la categoría dogmática de la antijuridicidad. Su función principal es permitir que una persona pueda defenderse cuando su bien jurídico está en peligro, evitando así una lesividad en su bien jurídico. La legítima defensa por su parte, es una causa de justificación en la que una persona tiene el derecho de usar la fuerza necesaria para protegerse a sí mismo o a otra persona de una amenaza inminente de daño o peligro grave. En este caso, se considera

que la persona actúa de manera justificada y no se le imputa responsabilidad penal por los actos realizados en defensa propia. Por otro lado, el estado de necesidad es una causa de justificación en la que una persona se ve obligada a cometer un delito o a infringir una norma legal para evitar un peligro inminente y grave para sí mismo o para otra persona. A diferencia de la legítima defensa, el estado de necesidad implica un conflicto de intereses en el que se debe sopesar el daño que se pretende evitar con el daño que se causa al infringir la ley. (Hörnle, 2015)

### **Armas de fuego**

Un arma de fuego se refiere a un dispositivo con varias dimensiones y formas que tiene como objetivo lanzar proyectiles mediante la explosión de pólvora en un espacio cerrado, aprovechando la energía generada por los gases resultantes de esta deflagración. Las armas de fuego reciben su nombre debido a que, en sus modelos primitivos, los disparos se acompañaban de una llamarada saliendo de la boca del arma.

Las armas de fuego se definen como dispositivos diseñados para expulsar proyectiles utilizando la fuerza expansiva de los gases generados por la deflagración. Estos proyectiles poseen una considerable energía cinética y una fuerte capacidad de penetración, lo que les permite alcanzar grandes distancias. (Beristain, 2016, p. 35)

Sin embargo, con el avance de la tecnología, estos mecanismos han evolucionado. En la actualidad, existen armas que están equipadas con un accesorio llamado silenciador, el cual reduce y oculta el ruido generado por los disparos. Este avance ha permitido aumentar la discreción y disminuir la detección de las armas de fuego en determinadas situaciones.

Las armas de fuego se dividen en dos categorías: armas de fuego largas y armas de fuego cortas. Las armas de fuego largas incluyen la escopeta, fusil de combate, ametralladora, fusil de asalto, subfusil, carabina, fusil de francotirador, fusil de tirador designado y fusil antimaterial. Por otro lado, las armas de fuego cortas engloban la pistola, el revólver y la pistola ametralladora. Una característica crucial y destacada en estas armas de fuego es el tipo de ánima, es decir, el interior del cañón. La presencia de un ánima lisa o un ánima rayada en un arma determina muchas características importantes para su desempeño. (Huerta, 2018, pág. 98)

Por tanto, las armas de fuego son dispositivos mecánicos que propulsan uno o varios proyectiles mediante la presión producida por la combustión de un propelente. Es importante comprender cómo funcionan las armas de fuego y entender la manera correcta de manejarlas para prevenir accidentes. Las armas de fuego pueden ser utilizadas para diversas multas, pero también son responsables de la violencia con armas de fuego que amenazan el derecho a la vida de las personas.

### **Análisis legal**

El uso civil de armas de fuego se encuentra estipulado en la ley vigente, la cual fue aceptada por la función legislativa y firmada por el ejecutivo, y dando así inicio al Reglamento a La Ley Sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Para la legislación ecuatoriana las armas de fuego de uso civil son todas aquellas que pueden ser transportadas o poseídas de manera legal por ciudadanos que no pertenezcan a las fuerzas armadas o cuerpo de policías, para que éstas puedan ser catalogadas como de uso civil deben tener en cuenta las características, diseño, procedencia y empleo, para que así éstas sean autorizadas. Cómo se puede observar el empleo de armas de fuego tiende a estar sujeta a varias características, en caso de incumplimiento de la misma, éstas serán de uso ilegal y se retiran por el Código Orgánico Integral Penal. (García, 2017, pág. 188)

Por dicha razón se puede tomar como base si el ciudadano ecuatoriano se encuentra capacitado para emplear armas, pues se ha denotado, con los últimos hechos violentos que la ciudadanía no se encuentra capacitado, pues ha demostrado una falta de responsabilidad, y una capacidad mental para el control de armas.

En el Ecuador, existen regulaciones estrictas sobre la posesión, uso y comercio de armas de fuego. La venta de armas de fuego está regulada y establecida en el Sistema Informático de Control de Armas y solo pueden ser adquiridas por personas mayores de 25 años que sean ciudadanos ecuatorianos o residentes legales en el país. Para adquirir un arma de fuego, se debe obtener un permiso, el cual requiere una serie de documentos y requisitos, como certificados de antecedentes penales, exámenes psicológicos y físicos, entre otros. Además, se debe justificar la necesidad de poseer un arma de fuego, ya sea para actividades deportivas, seguridad personal o defensa del hogar.



En cuanto al porte y uso de armas de fuego, se requiere de una licencia de porte, que puede ser temporal o permanente, dependiendo de la justificación presentada. El porte de armas de fuego está prohibido en espacios públicos, a menos que se trate de personal de seguridad autorizado. Además, existen restricciones y regulaciones específicas sobre los tipos de armas de fuego permitidas en el país, como, por ejemplo, la prohibición de armas automáticas y de destrucción masiva.

### Concepto e identificación de armas de fuego

En la actualidad el uso de armas de fuego contempla varias conceptualizaciones, en dónde se definen diferentes formas de armas de fuego, sin embargo, se conoce como arma de fuego es cualquier instrumento diseñado para atacar o defenderse en distintas dimensiones, formas, estructuras, fabricaciones y tamaños, utilizando un tipo específico de pólvora y aprovechando sus propiedades para lanzar proyectiles a distancia mediante la fuerza expansiva de los gases generados por la combustión de la misma. (Beristain, 2016, pág. 177)

Cómo se puede observar con este concepto el arma de fuego es aquella que se utiliza para la ofensiva o defensiva, en el caso particular del Ecuador, se estableció que la misma tenga como principal fin, la defensa, sin embargo, al tener en cuenta la incapacidad por el uso de la misma y la falta de legalidad para actuar y demostrar la legítima defensa, está tiende a producir un gran vacío legal.

Las armas de uso civil, según el artículo 17 el Reglamento a la Ley sobre Armas, Explosivos, Municiones y Accesorios, divide a las armas de uso civil en las siguientes categorías las cuales son, para defensa personal, uso deportivo, colección y seguridad privada.

El presente trabajo escrito se centrará en el primer numeral, pues, el Reglamento sobre Armas, Explosivos, Municiones y Accesorios establece que el uso civil de armas de fuego en su artículo 18 determina que las armas de fuego de defensa personal son dispositivos diseñados específicamente para brindar protección individual en situaciones cercanas. Su principal objetivo es proporcionar un medio de seguridad en encuentros de proximidad., se catalogan como armas de defensa personal, la pistola 9mm, automáticas o semiautomática y con un cargador de máximo 10 proyectiles; el revolver hasta 38 mm, las escopetas recortadas calibre hasta 410

o equivalentes; y demás armas que entren en alguna categoría previamente establecido, siempre y cuando se obtengan los permisos para uso respectivo. (Asamblea Nacional, Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios., 2009)

### Ley de uso civil de armas de fuego

De acuerdo a lo que incorpora el Reglamento a la ley sobre Armas, Explosivos, Municiones y Accesorios (1997) tiene como principal fin de establecer y proponer reglas sobre el uso civil de armas de fuego, siendo éstas reglas un freno para utilizar, portar o crear armas de largo calibre o calibre pesado, pues éstas a pesar de contar con su reglamentación son consideradas armas militares.

El Reglamento a la ley sobre Armas, Explosivos, Municiones y Accesorios (1997), a pesar de contener parámetros para que un arma sea considerado de defensa personal no se establece el tipo de munición ni la forma de empleo para que se consideren de defensas personal, pues se es entendido que la forma de fabricación de las municiones tienen un gran valor al momento de hacer daño, de igual manera, un vacío para la obtención de los documentos y permisos para uso, pues estos pueden ser obtenidos con relativa facilidad, sin embargo, esto no evitará que se aduldere o simplemente se obtenga y se emplee un arma de características diferentes.

A su vez la Ley de Armas, Explosivos, Municiones y Accesorios, se brinda protección legal a la posesión y uso de armas de fuego como un derecho para los ciudadanos que reúnan determinados requisitos, los cuales abarcan tener una edad mínima de 25 años, no contar con antecedentes penales y completar una verificación de antecedentes y un curso de capacitación.

La ley impone regulaciones estrictas sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, incluyendo requisitos de licencias y permisos, así como limitaciones en los tipos y cantidades de armas de fuego que una persona puede poseer legalmente. Además de estas medidas legales, el control social de las armas también está influenciado por factores culturales, sociales y económicos. Como resultado de una larga historia de violencia y conflicto armado en el país, las actitudes públicas hacia las armas de fuego se han visto moldeadas y esto ha influido en su regulación. Los altos niveles de delincuencia e inseguridad en ciertas áreas del país han llevado a que distintos sectores internos

perciban la necesidad de tener armas de fuego para protegerse. (Ortega, 2021, pág. 52)

Los hechos violentos que se han observado en la zona costera del Ecuador han dado origen al decreto oficial sobre el uso civil de armas de fuego, sin embargo, la falta de madurez e inexperiencia de la población ecuatoriana puede ser alarmante, desde su vigencia ya se ha registrado al menos un caso de homicidio, pues se ha evidenciado que el poseer un arma se considera un logro, lo que, debido a la ignorancia produce errores que pueden llevar a acabar con la vida de una persona inocente. (Melia, 2023)

En los últimos años, se han realizado diversos intentos para abordar el problema de la violencia armada en Ecuador., sin embargo, el gobierno ha fortalecido las regulaciones relacionadas con la venta y posesión de armas de fuego. Esta legislación estableció la obligatoriedad de realizar verificaciones de antecedentes para adquirir armas y también impuso sanciones más severas para aquellos que posean ilegalmente armas de fuego.

El país presenta una de las tasas más elevadas de homicidios relacionados con armas de fuego en América del Sur, y una parte considerable de estos crímenes son perpetrados con armas ilegales. El incremento de la violencia en Ecuador ha sido exponencial. Entre 2021 y 2022, las muertes violentas subieron un 82%. Es el sexto país más violento de la región y el Estado no ha podido frenar la escalada. De acuerdo con el portal PRIMICIAS, Ecuador se encuentra en el puesto 25 por muertes causadas por armas de fuego con el 5,50%. (Noboa, 2023). Esta problemática se ve agravada por la facilidad con la que se puede adquirir armamento ilegal, generalmente a través del mercado negro o mediante redes delictivas.

Para promover la seguridad social, se considera importante establecer regulaciones y restricciones en el uso y posesión de armas de fuego. Estas restricciones pueden incluir verificaciones de antecedentes, requisitos de capacitación y licencia, así como limitaciones en los tipos de armas que se pueden adquirir. Además, es esencial asegurar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley dispongan de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de estas regulaciones y prevenir el tráfico ilegal de armas. En este sentido, se podría considerar indispensable un cambio constitucional que respalde esta iniciativa y la promueva como un derecho para todos los ciudadanos.

Los factores criminológicos y sociales desempeñan un papel relevante en el debate sobre el uso y porte de armas como método de autodefensa. Desde una perspectiva criminológica, es esencial considerar el impacto que tendría una mayor posesión de armas de fuego para la seguridad pública y las tasas de criminalidad. Numerosos estudios han demostrado que los países con altos índices de tenencia de armas suelen tener tasas más elevadas de violencia armada, ya que las armas de fuego pueden intensificar conflictos y facilitar la comisión de delitos violentos. (Ortega, 2021, p. 54)

Por consiguiente, permitir un mayor porte de armas podría potencialmente aumentar el riesgo de violencia y delincuencia. En definitiva, cualquier decisión sobre la flexibilización de la posesión de armas debe basarse en una evaluación minuciosa de todos estos aspectos, siempre teniendo en cuenta el compromiso con la seguridad pública y el uso responsable de las armas de fuego. (Alvarez, 2021, pág. 65)

En Ecuador, se realiza una evaluación de las aptitudes psicológicas de las personas que solicitan permiso para poseer o portar armas de fuego. Este proceso tiene como objetivo asegurar que aquellos que reciben el permiso sean emocionalmente estables, responsables y estén preparados para afrontar las posibles consecuencias del uso de un arma de fuego.

La evaluación implica revisar detalladamente el historial médico y psicológico del individuo, así como realizar una evaluación completa de su personalidad, capacidades cognitivas y habilidades sociales. En ocasiones, también se pueden requerir pruebas adicionales, como un examen de polígrafo o una simulación de situaciones relacionadas con el uso de armas. (Ortega, 2021, pág. 58)

Se ha determinado que varios aspectos pueden influir en la creación de políticas y reglamentos nacionales acerca del uso civil exclusivo de armas de fuego. Entre los factores más relevantes se encuentran el clima político y la ideología de un país, los cuales pueden moldear su enfoque hacia la regulación de las armas de fuego. Se ha observado que los países con gobiernos conservadores tienden a respaldar los derechos de las personas a poseer armas de fuego, mientras que aquellos con gobiernos liberales suelen dar prioridad a medidas de control de armas.

Los factores culturales y sociales también desempeñan un papel importante, ya que las tradiciones

de caza pueden influir en la aceptación de la posesión de armas, mientras que la prevalencia de violencia armada puede promover políticas más estrictas de control de armas. Además, la comunidad internacional puede ejercer presión a través de acuerdos y resoluciones para reducir la difusión de armas pequeñas y ligeras, lo que puede influir en las políticas nacionales sobre armas de fuego. Asimismo, las consideraciones económicas están presentes, ya que los países con una industria de fabricación de armas de fuego sólida pueden resistirse a medidas de control, a diferencia de aquellos con una industria más débil que pueden ser más abiertos a tales medidas.

La legítima defensa es un concepto del derecho penal que autoriza a las personas a utilizar la fuerza, incluso armas, para protegerse a sí mismas o a otros. La legítima defensa puede ser invocada para justificar el uso de la fuerza en situaciones razonables donde exista una amenaza inminente de violencia ilegal. (Leonardi & Scafati, 2019)

En muchas jurisdicciones, se considera que el uso de la fuerza en legítima defensa es una causa de exclusión de ilicitud. Esta justificación se basa en el principio de que las personas tienen derecho a protegerse a sí mismas y a los demás contra posibles daños. Bajo esta premisa, se acepta que el uso de la fuerza en estas circunstancias es justificable y puede eximir al individuo de responsabilidad penal por sus acciones. (García, 2017, p. 65)

Por otro lado, los críticos de esta legislación argumentan que podría tener el efecto contrario, incluso podría influir en un aumento progresivo de la violencia y el crimen. Se ha observado que, en países con altas tasas de posesión de armas, también se observan mayores índices de violencia armada. Por lo tanto, permitir la adquisición de armas por civiles podría aumentar el riesgo de tiroteos accidentales y otros incidentes relacionados.

Para que dicha modalidad funcione de manera efectiva, el gobierno requeriría una inversión considerable en recursos para regular y vigilar de manera eficaz la posesión y el uso de armas. En términos generales, se pueden identificar dos tipos de legítima defensa: la defensa completa y la defensa parcial. La defensa completa, también conocida como autodefensa, se aplica cuando un individuo utiliza la fuerza en respuesta a una amenaza inmediata de violencia ilegal.

En esta situación, el individuo queda exento de responsabilidad penal por sus acciones. Por otro lado, la defensa parcial, también conocida como defensa de los demás, se aplica cuando alguien usa la fuerza para proteger a otra persona. En este caso, el individuo aún puede ser considerado penalmente responsable, aunque las consecuencias legales pueden ser menos severas.

La perspectiva de la legítima defensa, tanto en su forma completa como parcial, puede llevar a la exoneración de la responsabilidad penal de un individuo involucrado en un acto de defensa propia. Esta idea implica la exclusión parcial o total de la antijuricidad, también conocida como causa de justificación. Sin embargo, la aplicación de estas normas depende de diversos elementos, como el análisis de los hechos, la validez de las leyes sobre el porte de armas y la interpretación de los códigos legales pertinentes. A través de estos factores, es posible establecer argumentos a favor de la legítima defensa en el marco de la seguridad civil, considerando los puntos específicos y directos que se definen constitucionalmente.

Los puntos específicos y directos que se pueden definir como legítima defensa de forma constitucional incluyen aquellos en los que se establece que una persona tiene el derecho de protegerse a sí misma y a terceros de una amenaza inminente, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos. Estos requisitos suelen incluir la existencia de una agresión ilegítima e inminente, la necesidad de defensa para proteger la vida o la integridad física, y la proporcionalidad entre la agresión y la respuesta defensiva. Además, se debe demostrar que no existió una oportunidad razonable de evitar o evitar la confrontación. Estos puntos son fundamentales para garantizar que la legítima defensa se aplique en casos justificados y dentro de los límites establecidos por la ley. (Cueva, 2017, pág. 94). La capacidad de portar armas de fuego con el fin de autodefensa puede empoderar a grupos vulnerables como mujeres, niños y ciudadanos de tercera edad, quienes de otra manera no podrían protegerse de amenazas físicas.

La inclusión constitucional del derecho a portar y utilizar armas puede contribuir a crear una cultura de responsabilidad y respeto hacia las armas de fuego, ya que las personas deben recibir entrenamiento y obtener licencias para hacerlo, siguiendo un proceso más regulado en comparación con los métodos actuales.



Además, la protección constitucional de este posible derecho puede prevenir que el gobierno limite las libertades individuales y servir como un mecanismo de control frente a la tiranía y al abuso de poder estatal.

Para evitar un aumento en la delincuencia como resultado de la inclusión del derecho a portar armas en la constitución, es fundamental implementar regulaciones y restricciones en el uso y posesión de armas de fuego. Estas disposiciones pueden incluir verificación de antecedentes, requisitos de capacitación y licencia, así como limitaciones en los tipos de armas permitidas. Es necesario actualizar los códigos y leyes existentes relacionadas con este tema. A la hora de debatir esta inclusión constitucional, se debe tener en cuenta el impacto en la aplicación de la ley pública y el riesgo de privatizar la seguridad.

Es esencial establecer normas claras y mecanismos de supervisión para los proveedores de seguridad privada, a fin de garantizar que cumplan con los mismos estándares que las agencias gubernamentales encargadas de hacer cumplir la ley. Según la normativa del Código Orgánico Integral Penal, se reconoce la importancia vital de la seguridad personal y se contempla la posibilidad de disponer de un arma de fuego en situaciones extremas donde la seguridad del individuo se vea comprometida.

Este hecho cobra relevancia en América Latina, donde frecuentemente las fuerzas de seguridad pública no son capaces de brindar una protección efectiva a los ciudadanos vulnerables en momentos de necesidad. Sin un adecuado control de seguridad pública frente a esta eventualidad, podrían surgir situaciones derivadas de la aprobación de una ley sobre el uso y porte de armas, como la privatización y desarrollo de una industria de seguridad, el fortalecimiento del comunitarismo y la defensa propia por parte de la sociedad. En términos descriptivos, existe un consenso en que hay múltiples actores que promueven la seguridad. (Alvarez, 2021, pág. 70)

A nivel normativo, existen divergencias entre pensadores políticos sobre cuál modelo de gobernanza brinda un enfoque más equitativo y eficaz para el control del delito. El uso civil de las armas se destaca como un ejemplo claro de gobernanza de la seguridad, puesto que implica que los ciudadanos asuman la responsabilidad de su propia seguridad y realicen tareas de defensa y vigilancia que, típicamente, son responsabilidad de los agentes de seguridad pública.

En consecuencia, hay un aumento en la probabilidad de que los ciudadanos adquieran y utilicen armas de fuego con fines defensivos cuando se sienten vulnerables al crimen, especialmente a la violencia letal, y cuando tienen poca confianza en la capacidad de la policía para brindarles seguridad a ellos y sus familias. La propiedad y el uso defensivo de armas se considera parte de la privatización de la seguridad, lo que plantea cuestiones sobre la legitimidad de las instituciones encargadas de la seguridad.

En situaciones en las que el uso de un arma es considerado necesario para la autodefensa, se establece un riguroso proceso de selección y concesión de licencias para asegurarse de que solo aquellas personas que cumplan con ciertos criterios específicos puedan poseer un arma de fuego. Este proceso implica que los interesados demuestren que necesitan un arma debido a su actividad profesional, como ser una figura pública o manejar grandes sumas de dinero, o que están bajo amenaza y se consideren víctimas de persecución y violencia.

Las autoridades encargadas evalúan cuidadosamente cada caso para determinar si se puede confiar un arma a la parte interesada y si hay un riesgo creíble que justifique su posesión. Al igual que en los procesos de solicitud de asilo, se busca garantizar que solo aquellos que enfrenten peligros reales puedan acceder a un arma de fuego. Esta regulación es crucial para evitar la dispersión de armas en manos indebidas y para asegurar que el Estado tenga un registro de quiénes poseen armas y qué tipo de armas están en circulación. (Ortega, 2021, pág. 68)

En todos los países latinoamericanos, es requisito obtener licencias y permisos para la posesión de armas por parte de civiles, incluso en aquellos donde la Constitución establece el derecho a portar armas. Además, todas las armas deben ser registradas ante las autoridades correspondientes, sin excepciones. En Ecuador, existe un límite en la cantidad de armas que un propietario con licencia puede tener, siendo generalmente de una a cinco armas. Es importante destacar que en Ecuador está prohibida la posesión de armas automáticas y cualquier tipo de arma o modificación artesanal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Código Integral Penal.

Los cargadores de alta capacidad y ciertas municiones especializadas, como las perforantes, están prohibidos en armas semiautomáticas. Además,

existen restricciones estrictas sobre los tipos de armas de este tipo que los civiles pueden utilizar. Sin embargo, la legislación actual a menudo es vaga en este sentido. Debido a la gran variedad y disponibilidad de armas en el mercado actual, algunas regulaciones presentan contradicciones significativas y es necesario establecer una regulación clara para continuar el debate sobre el armamento civil en relación con el combate contra la delincuencia y la violencia nacional.

Es importante destacar que el concepto de legítima defensa está en constante evolución, así como el derecho en general. Es importante señalar que el estudio de la legítima defensa no está agotado, ya que el desarrollo de la sociedad presenta nuevos campos de enfoque, como la victimología, la defensa de los derechos de la naturaleza, el enfoque de género en las decisiones judiciales penales y las actuaciones del personal policial en actos de protesta social. Además, es relevante considerar el entrenamiento que reciben los agentes policiales, así como las garantías de tecnicidad en su actuación.

La legitimidad de estas instituciones depende de qué tan bien cumplan su mandato, y esto implica consideraciones sobre la legalidad, la justicia distributiva, la equidad procesal y la eficacia, entre otros factores.

## II. METODOLOGÍA

El presente artículo científico tiene como base el método cualitativo, ya que este recopila información doctrinaria e histórica, de igual manera se establece posiciones filosóficas por parte de doctrinarios especializados en penal y profesionales en balística sobre la legítima defensa en su ámbito legal y doctrinario; y, especificaciones, funcionamiento, definición y clasificación de armas permitidas para el uso civil de armas de fuego respectivamente.

Para poder llevar una línea de investigación en concordancia con lo anteriormente expuesto, se emplearon los métodos dogmáticos; y, Comparación Jurídica, siendo con el primero analizando lo dispuesto en el Art. 33 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se lo emplee en el caso de existir la defensa de un bien jurídico ya sea personal o de un tercero involucrado, teniendo en cuenta la existencia de igualdad de armas o no.

Para aplicar el método de interpretación sistemática de la norma en el tema del uso civil de armas de fuego en

la realidad ecuatoriana, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificar la norma aplicable: En este caso, se deberá analizar la legislación ecuatoriana y encontrar las normas y regulaciones que traten sobre el uso civil de armas de fuego. Esto puede incluir la Constitución, leyes, reglamentos y otras disposiciones legales.
2. Analizar el contexto de la norma: Una vez identificada la norma, se debe analizar el contexto en el que fue emitida. Esto implica revisar el objetivo de la norma, los antecedentes legislativos, los principios constitucionales y demás consideraciones relevantes.
3. Estudiar la estructura y la redacción de la norma: Es importante analizar la estructura y redacción de la norma, incluyendo la definición de los términos utilizados, la forma en que se organiza la norma y la relación entre sus disposiciones.
4. Identificar otras normas relacionadas: Además de la norma específica que trata sobre el uso civil de armas de fuego, puede haber otras normas relacionadas que también deben ser consideradas. Por ejemplo, normas sobre seguridad ciudadana, protección de derechos fundamentales, control y regulación de armas, entre otros.
5. Interpretar la norma de manera sistemática: Una vez identificadas todas las normas relevantes, se debe realizar una interpretación sistemática de las mismas. Esto implica considerar cómo se relacionan entre sí, cómo se complementan o se contradicen, y cómo se deben aplicar en conjunto para lograr un resultado coherente.
6. Tomar en cuenta la finalidad de la norma: Al interpretar la norma, se debe tener en cuenta su finalidad y los valores y principios que la sustentan. En el caso del uso civil de armas de fuego, se pueden considerar aspectos como la seguridad ciudadana, la protección de los derechos individuales, el control y regulación de armas, entre otros.
7. Recurrir a fuentes auxiliares: En caso de dudas o ambigüedades en la interpretación de la norma, se pueden recurrir a fuentes auxiliares, como la jurisprudencia, doctrina especializada,

informes de organismos internacionales, entre otros. Estas fuentes pueden brindar pautas y criterios para interpretar adecuadamente la norma aplicable.

8. Aplicación práctica: Una vez realizada la interpretación sistemática de la norma, se debe aplicar de manera práctica en la realidad ecuatoriana. Esto implica considerar el contexto social, cultural y jurídico del país, así como las particularidades y necesidades de la población en relación al uso civil de armas de fuego.

Es importante destacar que esta guía es una sugerencia general de cómo aplicar el método de interpretación sistemática de la norma en el tema del uso civil de armas de fuego en la realidad ecuatoriana.

Sin embargo, cada caso puede tener particularidades y requerir enfoques específicos, por lo que se recomienda consultar a profesionales del derecho para una asesoría especializada.

### III. RESULTADOS

En relación a los resultados de la investigación, se emplearán los métodos de investigación dogmático y comparación jurídica llevado a cabo un análisis documental de las normativas que permiten el uso civil de armas de fuego para evaluar su eficacia y también los métodos de juzgamiento en caso de ser necesarios, tal caso si requieren reformas, a fin de evitar problemas en los procesos judiciales, y se lo determina de la siguiente manera:

Insumo Normativo	Articulado	Análisis
Decreto Ejecutivo 707, emitido por el presidente de la República, Guillermo Lasso Artículo 1	Se otorga el permiso a nivel nacional para que las personas naturales porten armas de uso civil con fines de defensa personal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento sobre Armas, Municiones y Explosivos, y obtengan las autorizaciones correspondientes.	El Ecuador ha adoptado medidas para regular la tenencia y porte de armas de uso civil con el objetivo de promover la seguridad ciudadana y reducir la delincuencia. Sin embargo, existe controversia en cuanto a la efectividad de estas medidas. A través del (Decreto Ejecutivo No. 707, 2023), se permite la posesión y uso de armas de fuego por parte de particulares para su defensa personal, garantizando así el derecho a la integridad física y la vida. Es importante destacar que la adquisición de armas por parte de la población civil está sujeta a ciertos requisitos que deben cumplirse. A pesar del existente articulado que permite la posesión y uso de armas, se considera que hay una cierta facilidad para obtenerlas de forma ilegal. Esto puede ocurrir a través del mercado negro o el tráfico ilegal, lo que permite a las personas adquirirlas para utilizarlas en actividades delictivas o en el crimen organizado como elementos de protección para sus actividades ilegales. Se aprueba el uso de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento sobre Armas, Municiones y Explosivos, y se obtengan las autorizaciones correspondientes. Además, se autoriza el uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal, con un porcentaje de concentración de capsaicina igual o inferior al 1.3%, un volumen máximo de 120ml y un alcance máximo de 10 metros, según lo establecido en la legislación vigente.

<p>Artículo 19 Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios Artículo 17</p>	<p>Nadie, sea individuo o entidad, estará permitido tener o portar cualquier clase de arma de fuego sin contar con la debida autorización. Las armas de fuego de uso civil son aquellas que los ciudadanos tienen permitido poseer y portar, y que son autorizadas por una autoridad competente debido a sus características, diseño, procedencia y uso específico.</p>	<p>Nadie puede tener o llevar un arma de fuego sin la autorización correspondiente, a excepción del personal militar y policial que puede utilizarlas según las leyes y regulaciones establecidas. El Ministerio de Defensa Nacional tiene la responsabilidad de supervisar estas actividades, materiales y personas a través del Sistema Informático de Control de Armas (SINCOAR), una herramienta en línea para acceder y verificar los requisitos necesarios para registros, autorizaciones y permisos relacionados con armas.</p> <p>Las armas de fuego, sus municiones, explosivos y accesorios que se autorizan a entidades deportivas, clubes de tiro y caza o personas jurídicas, no pueden ser transferidas, donadas o vendidas a sus socios ni a ninguna otra persona, siendo consideradas propiedad de la institución. En el caso de personas particulares, estas armas pueden ser transferidas de acuerdo con el artículo 12. El número de armas que se importen para estas entidades estará sujeto al criterio de la autoridad competente, pero en ningún caso podrá exceder una. Es importante tener en cuenta que, aunque las armas de fuego tienen características distintivas, su uso puede resultar en actos violentos y poner en peligro la vida de otros individuos. Aunque se considera legítima defensa el acto de utilizar armas en respuesta a un ataque, es importante recordar que la defensa debe ser proporcional a la agresión recibida. Si la persona agredida tiene alternativas racionales para defenderse sin recurrir al uso de armas, pero elige esta opción que podría causar un daño mayor sin ser necesario, su respuesta se consideraría irracional.</p>
<p>Art 18 Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios</p>	<p>Las armas de fuego de defensa personal son herramientas diseñadas para proporcionar protección individual en situaciones de corta distancia.</p>	<p>Se prohíbe que los civiles posean ciertos tipos de armas de fuego, como los rifles de asalto, con el objetivo de reducir los tiroteos masivos y otros delitos violentos. Sin embargo, se permite que los civiles tengan armas de fuego de defensa personal, como pistolas, revolvers y escopetas recortadas, siempre y cuando cuenten con la autorización correspondiente. Se enfatiza que estas armas deben usarse únicamente en situaciones de autodefensa personal y no deben ser utilizadas para atentar contra un grupo de personas. Se propone la reeducación de la sociedad, especialmente de las nuevas generaciones, para concientizar sobre las ventajas y responsabilidades que implica tener un arma de fuego.</p>

Art 77 Reglamento

Se permitirá a las personas naturales la obtención de permisos para portar armas con el objetivo de protegerse personalmente.

Las personas naturales podrán solicitar permisos para llevar consigo un arma para su protección personal, así como otra para fines deportivos o de caza. En casos excepcionales y justificados, se permitirá la posesión de hasta dos armas de estas categorías. Aquellos individuos que obtengan un permiso para protección personal podrán portar, junto con el arma autorizada, una cantidad de municiones equivalente a la capacidad máxima del cargador. Si se desea poseer un número mayor de armas para protección personal, se deberán cumplir los requisitos establecidos para los coleccionistas. Si se trata de armas deportivas o de caza, estas personas deberán afiliarse a clubes especializados en tiro, caza y pesca.

El acceso libre a armas de fuego con el fin de autoprotección y actividades deportivas o recreativas no es suficiente motivo para permitirlo. Esto se basa en el análisis de estadísticas que demuestran que el porte de armas promueve la violencia, empeora los conflictos sociales y crea desigualdad entre los ciudadanos. Por lo tanto, los permisos para portar armas solo pueden otorgarse en casos excepcionales, una vez que se hayan agotado todas las demás opciones de defensa legítima que ofrece la legislación. El argumento de la defensa personal como justificación para la posesión de armas carece de bases sólidas, ya que el poder de defensa de las armas solo es viable en una situación de disuasión en la que ambas partes pueden utilizarlas para causar daño letal al adversario. Si las armas defensivas no representaran un peligro para la sociedad, no habría objeciones para permitir que los ciudadanos las posean. Es precisamente debido al deber constitucional del Estado de proteger la vida de las personas que se restringe la tenencia y portación de armas. (Sanjurjo, 2021)

Art. 33 Código Orgánico Integral Penal

La legítima defensa se establece cuando se actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

1. Agresión actual e ilegítima.
2. Necesidad racional de la defensa.
3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

En el artículo 66 de la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la integridad personal, que abarca la protección de la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas. Por su parte, el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal establece las condiciones para considerar legítima defensa, que ocurre cuando una persona se defiende de una agresión actual e ilegítima, de manera proporcional y no provocada. También se regula el tema de la tenencia y porte de armas en la Ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, que establece los requisitos que deben cumplirse. En torno a la legítima defensa puede generar un debate positivo en relación a la inclusión constitucional del derecho a portar y usar armas con el fin de promover la seguridad ciudadana, especialmente en países con altos índices de criminalidad y donde no se reconozca el uso de armas como un derecho constitucional. Es importante considerar los factores criminológicos y sociales asociados a la penalización del porte y uso de armas como una medida de protección en Ecuador. (Sanjurjo, 2021)

#### IV. DISCUSIÓN

El presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 707, que permite a las personas naturales portar armas de uso civil para defensa personal en todo el país, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento sobre Armas, Municiones y Explosivos, y cuenten con las autorizaciones correspondientes. Además,

se autoriza el uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal, siempre y cuando cumplan con ciertas especificaciones establecidas por la ley. La Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado será responsable de coordinar las políticas y acciones relacionadas con la prevención y control del tráfico de armas de fuego y municiones.

En Ecuador, los civiles tienen permitido legalmente



poseer y utilizar armas de fuego para su autodefensa, siempre y cuando se justifique su uso y sea compatible con las disposiciones legales que regulan el uso de la fuerza. Esto se establece en la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios de 2009. Aunque el uso defensivo de armas por parte de los civiles puede ser considerado dentro del marco legal, en el artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2021 se establece que la restricción del derecho al porte o tenencia de armas sigue siendo considerada como una pena no privativa.

Las aplicaciones deficientes, las fallas en la implementación, los efectos perversos y las consecuencias no deseadas son situaciones comunes tanto en las políticas públicas como en las políticas de seguridad. Sin embargo, lo más importante es que la crisis de seguridad, las limitaciones de las autoridades estatales y los déficits estructurales, junto con la fuerte presencia de factores de riesgo mencionados anteriormente, plantean a los usuarios de armas en Ecuador una situación difícilmente comparable. Las armas tienen características específicas que otorgan a los ciudadanos armados un doble rol en el contexto de la victimización delictiva. Por un lado, pueden ser instrumentos eficaces para la defensa personal contra el crimen, lo cual está protegido por ley en la mayoría de países. Por otro lado, las armas también pueden convertirse en instrumentos letales que generan violencia, cometen delitos y, ya sea sin darse cuenta o de forma intencional, desafían las disposiciones de seguridad del Estado.

El Decreto 707 autoriza el uso de armas de fuego para defensa personal a nivel nacional, siempre que las personas naturales cumplan con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento correspondiente, y obtengan las autorizaciones correspondientes. Estos permisos tienen una duración de dos años para personas naturales y cinco años para personas jurídicas, y para renovarlos se deben cumplir con los requerimientos establecidos en el reglamento y en un acuerdo ministerial emitido por el ministro de Defensa.

Las personas naturales pueden tener y llevar consigo un arma de uso civil para su defensa personal si cumplen con ciertos requisitos establecidos. Dichos requisitos incluyen tener al menos 25 años de edad, obtener un certificado psicológico del Ministerio de Salud Pública, demostrar destreza en el manejo del arma a través de un certificado emitido por el Ministerio

de Defensa Nacional, no tener antecedentes penales, no haber cometido actos de violencia contra la mujer o miembros de la familia, pasar un examen toxicológico y cumplir con cualquier otro requisito establecido por las autoridades correspondientes. Además, se especifica que las armas de fuego de uso civil se clasifican en defensa personal, uso deportivo, colección y seguridad privada.

Existen países donde el derecho a tener, usar y portar armas es reconocido, como Estados Unidos, México y Guatemala. Sin embargo, la mayoría de los países tienen políticas restrictivas en este aspecto, donde es el Estado quien tiene el monopolio legítimo de la fuerza. Permitir que los civiles tengan armas implica reconocer la debilidad del Estado y rendirse ante el crimen organizado. Además, en Ecuador ya existen casos de policías procesados por homicidios culposos, por lo que es inconveniente involucrar a civiles en casos de uso de armas en defensa propia. Hay que considerar que la medida adoptada a través del Decreto ejecutivo 707, muestra falta de conocimiento, experiencia y sentido común por parte del presidente y su gobierno, y solo agravará los problemas de inseguridad.

La autodefensa civil sin regulación también puede ser considerada un acto delictivo desde una perspectiva jurídica, y está estrechamente vinculada a la violencia defensiva. La búsqueda de hacer justicia por cuenta propia también es relativamente frecuente en la región, sobre todo en zonas marginadas de países con menos institucionalización en cuanto a esta cuestión, como ocurre en países sudamericanos.

De acuerdo al contexto del Decreto Ejecutivo 707, las personas o entidades autorizadas para vender armas, así como los servidores de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, deben verificar que aquellos que deseen portar o poseer armas tengan la autorización del Ministerio de Defensa y no estén registrados en el SINCOAR. Si una persona que está registrada en el SINCOAR posee un arma autorizada, la Dirección de Control de Armas de las Fuerzas Armadas debe revocar su permiso y retirar el arma de forma inmediata y obligatoria.

Según el artículo 158 de la Constitución, la responsabilidad y función de mantener el orden público y la protección interna recae únicamente en el Estado y en la Policía Nacional, no en la ciudadanía. Es nuestro derecho constitucional vivir en un ambiente libre de violencia. Además, el Estado es el principal garante de

los derechos humanos según el sistema interamericano de protección.

El logro de regulaciones eficaces en el uso de armas por parte de civiles se ve influenciado por varios factores, destacando el cumplimiento voluntario por parte de la población. La aceptación y la obediencia de las políticas administrativas, particularmente en temas de seguridad y armamento, son fundamentales para su efectividad. La legitimidad de las autoridades juega un papel crucial en este cumplimiento, ya que las personas tienden a respetar las leyes no solo por miedo a la detención o el castigo, sino porque perciben a las autoridades como legítimas. Sin embargo, en contraste con muchas democracias avanzadas, la legitimidad política exhibe deficiencias en la mayoría de los países latinoamericanos. En Ecuador, por ejemplo, las encuestas de opinión revelan que las instituciones políticas, como los partidos políticos y los poderes legislativo y ejecutivo, se consideran con frecuencia como los actores menos confiables en el panorama político.

En nuestra sociedad, es imprescindible considerar que no se encuentran preparados para permitir el porte de armas de fuego como una medida de seguridad. Ecuador y Latinoamérica en general son regiones caracterizadas por altos índices de pobreza, desigualdad e inseguridad. Las estadísticas muestran la cruda realidad del país. Solo entre enero y agosto de 2020, se registraron 459 asesinatos cometidos con armas de fuego en Ecuador, una cifra que se mantenía en promedio con años anteriores. Sin embargo, el año 2021 ha experimentado un alarmante empeoramiento de la situación. En los primeros ocho meses de ese año, se han contabilizado 1.007 homicidios con armas de fuego, lo que representa un aumento del 119% en comparación con el año anterior. Estos números evidencian que el libre porte de armas no es la solución. (Noboa, 2023)

Además, debemos considerar la creciente ola de asesinatos, ataques a funcionarios públicos, casos de extorsión y secuestros que afectan a ciudadanos en diferentes partes del país. Estas problemáticas ya existentes se verían exacerbadas si permitiéramos que más personas tengan acceso a armas de fuego.

En el caso de la necesidad de un arma para la autodefensa, se requiere que los individuos demuestren que necesitan el arma debido a su actividad profesional, como ser una figura pública o manejar grandes

cantidades de dinero, o que están bajo amenaza y se consideran víctimas de persecución y violencia. Se lleva a cabo un proceso de selección en el que las autoridades pueden determinar si se puede confiar un arma a la parte interesada y si existe un riesgo creíble que justifique ser considerado una víctima. Este proceso es similar al que deben pasar los solicitantes de asilo al buscar protección en otro país. Debido a los peligros asociados con la posesión de armas por parte de civiles y la dispersión de armas, el Estado tiene la responsabilidad de rastrear a los propietarios legales de armas para conocer quiénes las tienen y de qué tipo. Esto se logra mediante procesos de selección y la emisión de licencias.

La tenencia de armas implica obtener la propiedad legal de un arma mediante la autorización de la autoridad competente. El porte de armas, por otro lado, consiste en llevar consigo un arma de manera permanente. En Ecuador, actualmente, el porte de armas está permitido para ganaderos y camaroneros en su jurisdicción provincial específica, con el objetivo de garantizar su seguridad integral. Sin embargo, es importante destacar que el porte de armas no implica el derecho de disparar indiscriminadamente. Quienes porten armas deben respetar la ley y solo podrán utilizarlas en casos de legítima defensa (García, 2017). La legítima defensa es un concepto legal que permite a una persona reaccionar ante una agresión ilegítima e inminente para protegerse a sí misma y a terceros. Sin embargo, para que se considere legítima defensa, deben cumplirse ciertos requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, como la existencia de una agresión actual y la ausencia de provocación por parte de quien se defiende. En caso de que una persona actúe en legítima defensa y cause heridas o la muerte de otra persona, serán sometidos a una investigación y a un proceso penal, donde se evaluará si se cumplieron todos los requisitos de la legítima defensa. Cada caso será estudiado de manera individual por los jueces para determinar si se cumplieron todas las condiciones de la legítima defensa.

A nivel normativo, se presentan discrepancias entre distintos pensadores políticos en relación con cuál modelo de gobernanza brinda un enfoque más equitativo y eficaz para el control del delito. Un ejemplo claro de gobernanza de la seguridad es el uso civil de las armas, donde los ciudadanos asumen la responsabilidad de su propia protección y llevan a cabo labores de defensa y vigilancia que normalmente recaerían en los agentes de

seguridad pública. En consecuencia, se incrementa la posibilidad de que los ciudadanos adquieran y utilicen armas de fuego con fines defensivos cuando se sientan vulnerables al crimen, especialmente ante la violencia mortal, y cuando tengan poca confianza en la capacidad de la policía para brindarles seguridad a ellos y sus familias. La propiedad y uso defensivo de armas se considera una forma de privatización de la seguridad, lo cual genera interrogantes sobre la legitimidad de las instituciones responsables de la seguridad.

La situación del país en cuanto a la violencia social es una problemática que debe ser estudiada más a fondo. La existencia de robos armados, asesinatos por encargo recurrentes y violencia entre grupos delictivos en zonas pobladas son algunos de los factores que contribuyen a la inestabilidad social. Una posible solución para garantizar la seguridad de los ciudadanos sería implementar leyes constitucionales que permitan el porte de armas. Sin embargo, es necesario considerar la realidad del país y el impacto sociológico que esta medida podría tener. Asimismo, existe la posibilidad de que no se logre establecer un control de seguridad adecuado, lo que podría generar caos y dar lugar a nuevos problemas, como el comunitarismo y la autodefensa desregulada, entre otros.

Así, se hace evidente la necesidad de llevar a cabo un estudio exhaustivo que analice de manera crítica las ventajas y desventajas de promover y permitir el porte de armas en Ecuador. Es fundamental implementar planes piloto en comunidades específicas, siguiendo las regulaciones establecidas, con el fin de evaluar los resultados y determinar el alcance de esta medida en cuanto a la seguridad. Mediante informes periódicos, se podrán identificar aspectos clave que respalden el ejercicio del derecho constitucional al porte de armas como una medida de defensa personal y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

## V. CONCLUSIONES O RESULTADOS

Para concluir se ha denotado en el análisis jurídico realizado, que si bien el uso civil de las armas de fuego se encuentra reguladas y las mismas tienen características que se deben seguir para que estas sean catalogadas como tal, estos reglamentos no establecen el método para la verificación o forma de probar que estas armas de fuego han sido empleadas con el fin de proteger el bien jurídico.

A pesar de que existe satisfacción e impavidez

por utilizar estas armas de fuego, cabe recalcar que la ciudadanía no se encuentra capacitada para usar, pues se ha denotado que la falta de experiencia en el ámbito balístico ha producido homicidios culposos.

A pesar de que en su debido momento la igualdad de armas fue un pilar fundamental para la legítima defensa, esto no establece si el uso civil de armas de fuego será un atenuante, pues como se ha podido denotar, la igualdad de armas será un punto de discusión, pues al momento de juzgar tan solo se apreciará si existió o no la igualdad de armas y de ser en caso que sea favorable se procederá a juzgar, de caso contrario, el victimario pasará a ser ofendido y la víctima a victimario.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, C. (2021). Armas de fuego en América Latina: una sociedad sin conflicto, pero sin paz. *Revista Iberoamericana*, 60-75.
- Asamblea de las Naciones Unidas . (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios*. Quito: Registro Oficial 311.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial 180.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1997). Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. *Registro Oficial 32 de 27-mar.-1997*, Decreto Ejecutivo 169. Obtenido de Obtenido de: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/REGLAMENTO-A-LA-LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS%281%29.pdf>
- Beristain, A. (2016). *Criminología, Victimología y Carceles Tomo VI*. Bogotá: Masson.
- Cueva, C. (2017). *Manual Teoría del delito*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- García, A. (2017). *La Legítima Defensa*. Santo Domingo: Olga.
- Hörnle, T. (2015). *Teorías de la pena*. España: Universidad Externado.

- Huerta, M. (2018). *Medicina Legal*. Santiago de Chile: Porrúa.
- Iglesias, M. (2017). *Fundamento y Requisitos Estructurales de la Legítima Defens*. Granada: Comares.
- Jimenez, M. (2019). *Introducción a la Teoría General del Delito*. México: Ángel.
- Leonardi, M. C., & Scafati, E. (2019). Legítima defensa en casos de violencia de género. *Revista Intercambios*. Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8072/6992>
- Maggiore, G. (2015). *Derecho Penal*. Santiago de Chile: Temis.
- Melia, C. (05 de abril de 2023). Ecuador autoriza llevar armas para la defensa personal frente a la escalada del crimen. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2023-04-05/ecuador-autoriza-llevar-armas-para-la-defensa-personal-frente-a-la-escalada-del-crimen.html>
- Nobos, A. (4 de Abril de 2023). Una población armada no garantiza la reducción de la violencia. *PRIMICIAS*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/armas-inseguridad-ecuador-violencia-latinoamerica/>
- Ortega, K. (2021). Impacto social y económico de los factores de riesgo que afectan la seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista Espacios*, 52-70.
- Rodriguez, F. (2020). *Curso de derecho penal parte general*. Quito: Cevallos.
- Vera, J. S. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Ius et Praxis*, 261-298. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200261>